



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

**SUPRIMEN EL PÁRRAFO ACLARATORIO EN PARÉNTESIS DEL LITERAL g. DEL ARTÍCULO 6°
“(PARA LOS INGRESANTES A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2014-II)” DE LA RESOLUCIÓN
N° 259-CU-2018-UAC, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO MARCO PARA
OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD
ANDINA DEL CUSCO.**

RESOLUCIÓN N° 349-CU-2018-UAC.

Cusco, 17 de agosto de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 451-2018/VRAC-UAC de fecha 25 de junio de 2018 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC de fecha 24 de noviembre de 2016 se resuelve aprobar el Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Resolución N° 259-CU-2018-UAC de fecha 18 de junio de 2018 se resuelve entre otros modificar los artículos 5°, 6° y 74° del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC, dentro del cual se consignó en el literal g. del artículo 6° como párrafo aclaratorio “(para los ingresantes a partir del semestre académico 2014-II)”.

Que, mediante documento del Visto la Señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, solicita al Honorable Consejo Universitario suprimir el párrafo aclaratorio en paréntesis del literal g. del artículo 6° “(para los ingresantes a partir del semestre académico 214-II)” de la Resolución N° 259-CU-2018-UAC, mediante la cual se modifica el Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, pedido que realiza en razón de que por error involuntario se adhirió al indicado artículo.

Que, el Honorable Consejo Universitario, luego de evaluar la petición de la señora Vicerrectora Académica, ha visto por conveniente, suprimir el párrafo aclaratorio en paréntesis del literal g. del artículo 6° “(para los ingresantes a partir del semestre académico 2014-II)” de la Resolución N° 259-CU-2018-UAC, mediante la cual se modifica el Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, ello considerando los motivos expuestos en el cuarto considerando del presente acto administrativo.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 13 de agosto de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- SUPRIMIR el párrafo aclaratorio en paréntesis del literal g. del artículo 6°: “(para los ingresantes a partir del semestre académico 2014-II)” de la Resolución N° 259-CU-2018-UAC, mediante la cual se modifica el Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente resolución, quedando inalterable en sus demás extremos el contenido de la misma y bajo el detalle siguiente:

Art.6°.-

El candidato al Grado Académico de Bachiller organizará su expediente con los documentos siguientes:

(...)

- g. Archivo del trabajo de Investigación en PDF (editable) codificado como: **T1039 (n° del DNI)B.pdf.**

(...)

SEGUNDO.-

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

- EMB/SG/klbm
DISTRIBUCIÓN:
- VRIN/VRAD/VRAC
- Facultades (05)
- DIPLA
- Interesados
- DSA
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR